

ORDINARIO Nº 015/

862

ANT.: Solicitud de acceso a la información de la Sra.
Jennifer Simón Acrostica SAIP 13996.

MAT.: Deniega solicitud de acceso a la información
pública.

LA SERENA, 26 JUN 2015

DE: MARGARITA PIZARRO MUÑOZ
DIRECTORA (S) REGIONAL DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: JENNIFER ALINE SIMÓN AROSTICA
Jenniferaline.simonarostica@gmail.com
PRESENTE

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de
acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración
del Estado lo siguiente:

*“Documento enviado de recursos Humanos para
argumentar mi desvinculación con la institución, emitido
por la señora Cecilia Diaz, con fecha 15 o 16 de junio
aprox.”*

II.- Al respecto, puedo señalar que respecto de la
solicitud referente a la entrega del Informe elaborado por doña Cecilia Díaz Castillo, la autoridad que
suscribe deniega totalmente la información solicitada, toda vez que dicho informe aún tiene el carácter de
secreto. Lo anterior, por cuanto dicho informe constituye un antecedente o deliberación previa a la
adopción de una resolución, la que actualmente no se encuentra afinada, faltando para ello la toma de
razón de la Contraloría Regional de Coquimbo.

En relación a lo anterior es preciso señalar que el
artículo 21 de la Ley N° 20.285 establece:

*Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en
cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el
acceso a la información, son las siguientes:*

*1° Cuando su publicidad, comunicación o
conocimiento afecte el debido cumplimiento de las
funciones del órgano requerido, particularmente;*

*b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones
previas a la adopción de una resolución, mediada o
política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas
sean públicos una vez que sean adoptadas*

III.- Que, en relación a lo señalado en el considerando
precedente, en la decisión contenida en el Amparo Rol C-1663-14, de 17 de marzo de 2015, se ha dispuesto:

*“El Consejo establece que en su etapa indagatoria el secreto del sumario, tanto respecto del inculpado como
de terceros, tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación, cautelando el debido cumplimiento de las
funciones del órgano administrativo en los términos del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. En
efecto, en su etapa indagatoria el expediente sumarial contiene antecedentes de una investigación que son*

previos a la adopción de una resolución por el fiscal del caso o la autoridad respectiva, en los términos de la letra b) del precitado numeral”.

Conforme a lo señalado, si bien en el caso concreto no se solicita un sumario administrativo, el informe requerido por la solicitante constituye un antecedente previo a la adopción de una decisión contenida en una resolución que aún no se encuentra afinada por la Contraloría Regional de Coquimbo, ya que actualmente se encuentra en proceso de toma de razón, y que dice relación con la resolución del reclamo interpuesto por la solicitante a propósito de su desvinculación del Servicio.

IV.- Se hace presente que la entrega de la información requerida por Ud. se encuentra libre de costo directo por conceptos de reproducción, realizándola través de correo electrónico proporcionado, conforme a lo dispuesto por la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, “*Sobre Acceso a la Información Pública*”, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: pprat@junji.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Calle Colón 641, Región de Coquimbo, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Sin otro particular, se despide atte.


MARGARITA PIZARRO MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI – REGIÓN DE COQUIMBO



MPM/PPA/ppa
DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante.
- Encargada SIAC Región de Coquimbo (Mónica Jaime)
- Asesora Jurídica JUNJI-Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.

